



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0015-2022-MIDAGRI-SENASA

09 de Febrero de 2022



VISTOS:

La Carta N° 0217-2021-SINDICATO-SENASA-PERU-JD de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; el INFORME-0026-2022-MIDAGRI-SENASA-UGRH-KPEREZ de fecha 3 de febrero de 2022, de la Directora de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021 en el diario oficial El Peruano, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley referida en el considerando anterior es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre otras, del Poder Ejecutivo; asimismo, en cuanto al nivel de negociación colectiva establece que el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas de legitimación de las organizaciones sindicales dispuestas en el artículo 9 de la citada Ley;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188 señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que sean representantes los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la precitada norma, el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del proyecto de convenio colectivo por parte de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora. En ese sentido, el numeral 13.2 del artículo 13 señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de

noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, de conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicado el 20 de enero de 2022 en el diario oficial El Peruano, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, mediante la Carta N° 0217-2021-SINDICATO-SENASA-PERU-JD, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31188, presenta un proyecto de negociación colectiva para el periodo 2021, que se desarrollará en el nivel descentralizado, e indica los nombres de los ocho (8) trabajadores que serán miembros de su Comisión Negociadora;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (7) subsistemas, conforme lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, encontrándose entre ellos el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Además, se considera dentro de este Subsistema, entre otros, al proceso de las relaciones laborales individuales y colectivas;

Que, a través del INFORME-0026-2022-MIDAGRI-SENASA-UGRH-KPEREZ, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31188, corresponde designar a los representantes del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, como parte empleadora, que conformarán la Comisión Negociadora de la entidad, en igual número a los miembros designados por el Sindicato de Trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, para desarrollar acciones de negociación colectiva en atención al proyecto de Convenio Colectivo referido;

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas y a lo manifestado en el informe de vistos, corresponde emitir el acto resolutorio que conforme la Comisión Negociadora del Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Directora de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina de Administración y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Servicio Nacional de Sanidad Agraria encargada de la negociación del Convenio Colectivo para el periodo 2021, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- El (La) Director (a) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien la presidirá.
- El (La) Director (a) General de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
- El (La) Director (a) General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional o quien haga sus veces.
- El (La) Director (a) General de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- El (La) Director (a) General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción o quien haga sus veces.
- El (La) Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Lima Callao del Servicio Nacional de Sanidad Agraria o quien haga sus veces.
- Un (Una) Especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un (Una) Especialista de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2.- OTORGAR a la Comisión Negociadora conformada a través del artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación, conciliación y, llegado el caso, el convenio colectivo; asimismo, participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso se derive del procedimiento de negociación colectiva.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación del presente acto resolutivo a los servidores señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, así como al Sindicato de Trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional